

«FECHA\_LITIS»  
Proceso: DIVORCIO  
Demandante: LUIS CARLOS HEREDIA CESPEDES  
Demandado: RUTH MARY RAMOS DIAZ  
Radicado: 50001311002- 2021-00010 -00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de mayo de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (5) de junio de dosmil veintitrés (2023).

**Auto 1 cuaderno principal.**

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestada en tiempo la demanda a través de apoderado por la demandada RUTH MARY RAMOS DIAZ.

Como quiera que las señoras Defensora y Procuradora de Familia se notificaron de la admisión de la demanda, se continúa con el trámite del proceso y consecuente con ello, se dispone, **fijar la hora de las 9:00 A.M, del día 07 del mes de AGOSTO del año 2024,** a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se continua con el trámite del proceso, disponiendo el siguiente:

**DECRETO DE PRUEBAS**

**I. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda.

**Interrogatorio de parte:** La apoderada de la parte demandante podrá interrogar a RUTH MARY RAMOS DIAZ, en la parte inicial de esta audiencia bien sea  
race

«FECHA\_LITIS»

de manera oral o según cuestionario allegado con 8 días de anticipación a la fecha aquí fijada para la respectiva audiencia.

**Registro fotográfico:** Ténganse en cuenta en su momento oportuno dentro de la audiencia el material fotográfico allegado.

**Testimoniales:** Cítese en la **hora 9:30 A.M, del día, 07, del mes AGOSTO, de 2024**, a LUIS ALEJANDRO HEREDIA RAMOS, para que comparezca ante este Juzgado y deponga de todo cuanto le conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, en especial de todos aspectos que sean conducentes, procedentes y útiles para decidir de fondo en este asunto.

No solicitó más pruebas.

## **II. DE LA PARTE DEMANDADA:**

**Documentales:** Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la contestación de las excepciones de mérito propuestas.

**Interrogatorio de parte:** El apoderado de la parte demandada podrá interrogar en la parte inicial de esta audiencia al demandante LUIS CARLOS HEREDIA CESPEDES, de manera oral o según cuestionario allegado con por lo menos 8 días de anticipación a la fecha fijada, para la respectiva audiencia.

No solicitó más pruebas.

## **III. DEL MINISTERIO PUBLICO**

**Interrogatorios:** La señora Procuradora de Familia podrá interrogar a las partes en su momento oportuno dentro de la audiencia.

**Visita Social:** Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside la joven MARIANA HEREDIA RAMOS, con el fin de que pueda conocer las condiciones en las que se encuentra, así como poder determinar el entorno familiar y social más adecuado para su formación y desarrollo integral.

**Entrevista:** Que por parte de la trabajadora Social de este Juzgado se coordine con las señoras Procuradora y Defensora de Familia, se programe y practique entrevista a la joven MARIANA HEREDIA RAMOS, así mismo, se allegue al expediente el correspondiente informe con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la fecha aquí fijada para llevar a cabo la audiencia correspondiente, para que obre dentro del expediente como prueba, es de advertir que dicha entrevista tiene como fin indagar sobre las opiniones, la relación con sus progenitores, y el ejercicio de su custodia y régimen de visitas más adecuado.

**Oficios:** Oficiese ante la DIAN, con sede en esta ciudad, solicitando allegar para que obre como prueba dentro de este proceso, la copia de la última declaración de renta presentada por la señora RUTH MARY RAMOS DIAZ, quien se identifica con CC. No.40.402.656. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

No solicitó más pruebas.

## **IV. PRUEBAS DEL DESPACHO:**

race

«FECHA\_LITIS»

**Oficios:** Oficiese ante la DIAN, con sede en esta ciudad, solicitando allegar para que obre como prueba dentro de este proceso, la copia de la última declaración de renta presentada por el señor LUIS CARLOS HEREDIA CESPEDES, quien se identifica con CC. 86.048.708 No. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

**Requerimiento a las partes:** Se le concede el término de diez (10) días a las partes respectivamente, para que a través de apoderado informe a quien corresponda, si aparte de la obligación alimentaria conocida en este plenario, posee alguna otra más de este tipo a su cargo; así mismo a quien corresponda, para que aporte la relación de los gastos que correspondientes a la manutención de la joven .

Se advierte a los apoderados y a las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

### **ANUNCIO ESPECIAL.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

**Notifíquese y cúmplase.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**  
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c77294f09a7d712dc10e175deea55254d84a9effb0a236e7a9a8b6f8518306**

Documento generado en 05/06/2023 09:51:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**